



Resolución Suprema N° 004-2013-ED

Lima, 01 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 14 de enero de 2013, el Consejero Económico Comercial de la Embajada de la República de Cuba, Sr. José Pablo Montero Hernández, cursa una invitación a los señores Víctor Carlos Salazar Córdor y Laura Roxana Cotrina Abanto, Jefes de la Oficina de Becas Pregrado y de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, respectivamente, para que acompañen a los cien (100) becarios seleccionados del Concurso Beca 18 Internacional para estudios de Pregrado en ingeniería en Cuba;

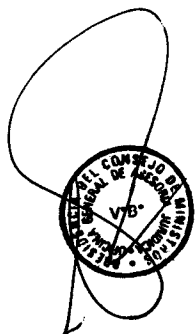
Que, en efecto, con Resolución Jefatural N° 005-2013-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED se aprobó el Listado de los Postulantes seleccionados de la Convocatoria 2013-I, ganadores del Concurso Beca 18 Internacional para estudios de Pregrado en Cuba, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 091-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED;

Que, por lo antes señalado, resulta necesaria la participación de los referidos profesionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo con la finalidad de efectuar coordinaciones con las autoridades de la Universidad de Holguín "Oscar Lucero Moya", del Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría y del Instituto Superior Minero Metalúrgico de Moa, para el seguimiento y monitoreo de cada uno de los becarios, a realizarse del 03 al 07 de febrero de 2013 en la ciudad de La Habana, República de Cuba;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje de los referidos profesionales, cuyos gastos de pasajes, Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto – TUUA y viáticos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en



su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de los señores Víctor Carlos Salazar Cóndor y Laura Roxana Cotrina Abanto, Jefes de la Oficina de Becas Pregrado y de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, respectivamente, a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 03 al 07 de febrero del 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 117, de acuerdo al siguiente detalle:

VICTOR CARLOS SALAZAR CONDOR

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : S/. 2 901.86
Viáticos (por 04 días) : S/. 2 460.48

LAURA ROXANA COTRINA ABANTO

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : S/. 2 901.86
Viáticos (por 04 días) : S/. 2 460.48

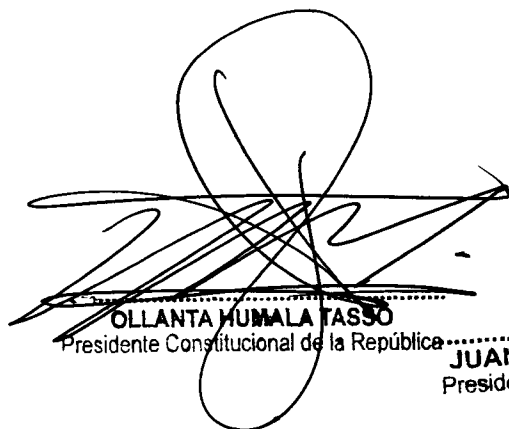
Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados profesionales deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República


JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros


PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación